

302-DRPP-2018.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas treinta y siete minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de PALMARES, de la provincia de ALAJUELA, por el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN, celebró el veintidós de setiembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de PALMARES, provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea señalada, quedó integrada parcialmente de la siguiente forma:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN PALMARES

COMITE EJECUTIVO

| Puesto | Cédula | Nombre |
|------------------------|---------------|--------------------------|
| PRESIDENTE PROPIETARIO | 205400700 | ANA LIBETH CHAVES CASTRO |
| SECRETARIO PROPIETARIO | 600750378 | OSCAR CHAVES NUÑEZ |
| TESORERO PROPIETARIO | 202340789 | ESTER GONZALEZ ALFARO |

FISCAL

| | | |
|--------------------|-----------|------------------------------|
| FISCAL PROPIETARIO | 205100259 | VERA VIOLETA CHAVES GONZÁLEZ |
|--------------------|-----------|------------------------------|

DELEGADOS

| Puesto | Cédula | Nombre |
|---------------|---------------|--------------------------|
| TERRITORIAL | 600750378 | OSCAR CHAVES NUÑEZ |
| TERRITORIAL | 205400700 | ANA LIBETH CHAVES CASTRO |
| TERRITORIAL | 202340789 | ESTER GONZALEZ ALFARO |

Inconsistencias:

En la asamblea que nos ocupa, fueron nombrados en ausencia los cargos que se indican: Marianela Campos Esquivel, cédula de identidad 114980494, como presidente suplente y delegada territorial; José Alberto Fernandez Madrigal, cédula de identidad 203840675, como secretario suplente y delegado territorial y Alejandra Pérez Vasquez, cédula de identidad 205040273 designada como tesorera suplente; sin que consten en el

expediente las cartas de aceptación originales suscritas por los interesados, siendo un requisito indispensable para la validez de los citados nombramientos. Dichos aspectos podrán ser subsanados con la presentación de las cartas de aceptación a los cargos designados en ausencia, de lo contrario deberá el partido político realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

Asimismo, el señor José Alberto Fernández Madrigal, de cargo supra citado, presenta doble militancia, con el partido Liberación Nacional al estar acreditado como delegado territorial adicional en asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete en el distrito de Buenos Aires, cantón Palmares, provincia de Alajuela (ver auto N° 980-DRPP-2017 de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día dos de junio del año dos mil diecisiete).

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del comité ejecutivo suplente y dos delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento mencionado para el caso de los delegados.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos